

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

MARTES, 23 DE NOVIEMBRE DE 1982

NÚM. 266

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del Ejercicio corriente: 25 ptas.
Ejemplar de Ejercicios anteriores: 30 ptas.

Advertencias: 1.^a—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.^a—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.^a—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 900 pesetas al trimestre; 1.500 pesetas al semestre, y 2.500 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 30 pesetas línea de 13 cíceros.

Excmo. Diputación Provincial de León ANUNCIO

Se encuentra de manifiesto al público en el Negociado de Intereses Generales a fin de que pueda ser examinado por cuantos interesados lo deseen y formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente de cesión de uso a favor de la Seguridad Social del Estado —Ministerio de Sanidad y Consumo— del edificio sito en término de León, conocido por el nombre de Hospital de San Antonio Abad, en el lugar de los Llanos de Nava.

León, 15 de noviembre de 1982.—El Presidente, Julio César Rodrigo de Santiago. 6330

Consejo General de Castilla y León DEPARTAMENTO DE ASUNTOS SOCIALES

NORMAS SOBRE REGULACION DE LA
CAMPAÑA DE SACRIFICIO DE CERDOS
PARA CONSUMO FAMILIAR

Visto el artículo 2.1.1 del Real Decreto 2559/81 de 19 de octubre, por el que se establece que, en el marco de la planificación general sanitaria del Estado, corresponde al Consejo General de Castilla y León, en el ámbito de su territorio, la dirección, resolución, control y vigilancia de las actividades sanitarias que se relacionan en el número 2 del mismo artículo, entre las que se encuentran las referidas al control sanitario de

la producción, almacenamiento, transporte, manipulación y venta de alimentos, bebidas y productos relacionados directa o indirectamente con la alimentación humana cuando estas actividades se desarrollen en Castilla-León.

El Consejo General de Castilla y León, a la vista de la necesidad de regular la campaña correspondiente a 1982-1983 de sacrificio de cerdos para el consumo familiar, y a través de su Departamento de Asuntos Sociales, viene a dictar las siguientes normas reguladoras de dicha campaña:

PRIMERO.—Las Campañas serán autorizadas por los Presidentes de Diputación de la provincia respectiva, a petición de los alcaldes, realizándose la tramitación a través de las Direcciones Provinciales de Salud, y se desarrollarán hasta el 30 de abril de 1983.

SEGUNDO.—Será competencia de los ayuntamientos solicitantes la organización y desarrollo de la campaña en cada término municipal, debiéndose procurar en todos aquellos municipios en los que exista matadero municipal que los cerdos sean sacrificados en el mismo, para lo que darán las máximas facilidades. Idéntico criterio servirá para las Agrupaciones de Municipios que cuenten con matadero mancomunado.

Cuando no exista matadero, cada Ayuntamiento dispondrá de locales para realizar los sacrificios y los reconocimientos e inspecciones que luego se dirán.

Si los Ayuntamientos o las Agru-

paciones de Municipios no pudieran desarrollar la campaña según se determinaba anteriormente, podrán autorizarse el sacrificio de cerdos en domicilios particulares, debiendo poner, en todo caso, a disposición del Veterinario Titular un local de Inspección acondicionado suficientemente como para poder realizar en él, el examen micrográfico.

TERCERO.—Los Ayuntamientos o Agrupaciones de Municipios solicitantes presentarán en la Dirección de Salud de la respectiva provincia la correspondiente solicitud, en la que harán figurar:

- Justificación de la necesidad de esta campaña.
- Organización de la campaña y forma en que la misma se va a realizar.
- Personal y medios materiales para el desarrollo de la misma. Es imprescindible contar con un triquinoscopio.

CUARTO.—Las Direcciones de Salud informarán y tramitarán los expedientes al Presidente de la Diputación, al que propondrán la autorización de la campaña, si procediera, y las modificaciones que el Director de Salud estime oportunas.

El Presidente de la Diputación, por delegación del Consejo, resolverá lo procedente.

QUINTO.—En todos los casos se estará en lo dispuesto en la Reglamentación Técnico Sanitaria de Mataderos aprobada por R. Decreto 3263/76 de 26 de noviembre y modificada por Real Decreto 1644/81 de 3 de agosto, así como a lo dispuesto en

la Reglamentación Técnico Sanitaria de los Mataderos Municipales, aprobada por Real Decreto 1644/81, y en el Reglamento de Epizootias, y demás disposiciones concordantes.

SEXTO.—En el desarrollo de dichas campañas serán funciones de los Veterinarios Titulares:

- El reconocimiento de los cerdos en vivo antes del sacrificio.
- La inspección de la canal y de las vísceras.
- Análisis micrográfico.
- Comprobar que los decomisos totales o parciales que se originen, a consecuencia de los reconocimientos practicados, son destruidos en su totalidad y de forma tal que no puedan ser vehículo de enfermedades zoonóticas o epizooticas.
- Informar de las incidencias epizooticas a la Jefatura de Producción Animal correspondiente.

SEPTIMO.—El número de cerdos sacrificados por cada familia será sólo el necesario para satisfacer sus necesidades de consumo y deberán ser autorizados por el Alcalde.

Los productos resultantes de estas matanzas se destinarán únicamente al consumo familiar, quedando prohibida la venta de los mismos, frescos o curados. No podrán los Veterinarios Titulares expedir ninguna clase de documentación sanitaria que ampare la circulación de tales productos, quedando prohibida a los almacenistas su adquisición.

NOVENO.—Igualmente queda prohibido destinar las canales, jamones, paletillas, despiece, embutidos y vísceras de estos cerdos (tanto en fresco, como cocidos o curados) para el abastecimiento de las carnicerías, industrias cárnicas y en general, para la venta directa al público.

DECIMO.—Las infracciones cometidas por particulares a lo dispuesto en estas normas serán sancionadas por el Consejo General de Castilla y León, de acuerdo con las disposiciones que regulan esta materia.

Por lo que respecta a las industrias, y a reserva de la resolución del expediente, podrán ser también clausuradas preventivamente si la naturaleza de la infracción lo aconseja así.

UNDECIMO.—En aquellas provincias en que por su idiosincrasia o condiciones climatológicas no pueda desarrollarse esta campaña en las condiciones antes establecidas, la Dirección de Salud lo pondrá en conocimiento del Departamento de Asuntos Sociales del Consejo General de Castilla y León, proponiendo la solución, a su juicio más adecuada dando cuenta al Presidente de la respectiva Diputación.

El Departamento de Asuntos Sociales resolverá lo procedente.

DUODECIMO.—Una vez finalizada la campaña, y antes del 31 de mayo de 1983, los Veterinarios Titulares remitirán a la Dirección de Salud de su provincia un resumen por Municipio y anexos, con las incidencias y desarrollo de la campaña.

DECIMOTERCERO.—Las Direcciones Provinciales de Salud remitirán al Departamento de Asuntos Sociales del Consejo General de Castilla y León, antes del 30 de junio, un resumen del desarrollo de la campaña en su provincia, señalando los decomisos habidos y las causas de los mismos.

DECIMOCUARTO.—Por las Direcciones de Salud se dará la mayor publicidad a esta resolución, y adoptarán las medidas pertinentes para el exacto cumplimiento de lo dispuesto en ella.

Burgos, 9 de noviembre de 1982.—
El Director del Departamento (ilegible). 6331

Delegación del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España

Examinada la petición deducida por la Compañía Telefónica Nacional de España, relativa a la expropiación forzosa de una finca sita en Cea (León), propiedad del Ayuntamiento.

Resultando que por la Compañía Telefónica Nacional de España, de conformidad con lo previsto en la Base 6.ª del Contrato de Concesión, aprobado por Decreto de 31 de octubre de 1946, en relación con los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, se ha dirigido escrito a esta Delegación del Gobierno con fecha 7 del actual, en el que sustancialmente se dice que, para la mejora y desarrollo de las comunicaciones telefónicas en la localidad de Cea (León), se hace preciso construir una Central Telefónica, a fin de proporcionar servicio automático al vecindario de dicha población, y que, por razones técnicas y económicas, el lugar más adecuado para la citada instalación telefónica resulta ser el inmueble sito en la Plaza Mayor, propiedad del Ayuntamiento de Cea, a cuyo nombre figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Sahagún, y con una cabida aproximada de 800 m².

Resultando que la Compañía Telefónica Nacional de España solicita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, para la expropiación forzosa, de una parcela de 90,48 metros cuadrados que deberá segregarse de la finca relacionada, propiedad del Ayuntamiento de Cea (León), haciendo descripción del terreno objeto de expropiación y justificando la utilidad y necesidad de la misma con la memoria, planos y anteproyecto de la Central Telefónica que debe dar servicio telefónico automático a la localidad de Cea (León).

Considerando que esta Delegación del Gobierno tiene la competencia delegada del Gobierno para declarar la utilidad pública de todas las obras y servicios de la Compañía, y necesaria la afección de terrenos y propiedades determinados a estos fines, según dispone la Base 6.ª, en relación con la 8.ª, apartado 9.º, del Decreto de 31 de octubre de 1946, y artículos 10 de la Ley de Expropiación Forzosa y 3.º de su Reglamento.

Considerando que la Compañía Telefónica Nacional de España es beneficiaria del derecho de expropiación de terrenos y propiedades e imposición de servidumbres necesarias para los fines que le son propios, según expresamente reconoce la Base 6.ª de las del Contrato de Concesión, y los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, y por tanto, tiene amparo legal para llevar a efecto la expropiación de inmuebles, con el carácter de beneficiaria de expropiación forzosa, que señala el artículo 2.º apartado 2, de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Considerando que, de conformidad con la normativa expresada, justificada como está la utilidad pública de la expropiación, existiendo declaración genérica de interés público para las obras e instalaciones telefónicas en el Contrato concesional, habiéndose presentado la relación concreta e individualizada, con descripción de todos los aspectos, material y jurídico, de los bienes o derechos objeto de expropiación, conforme determina el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 5.º de su Reglamento, procede declarar la utilidad pública de la obra de construcción de la Central Telefónica de Cea y necesaria la ocupación de una parcela de 90,48 m², que deberá segregarse de la finca matriz de mayor cabida, sita en la Plaza Mayor, de la localidad citada y que resulta ser propiedad del Ayuntamiento de dicha población, a fin de que pueda construirse la repetida Central Telefónica Automática que proporcione servicio urbano e interurbano al vecindario de la mencionada ciudad de Cea, y para lo que se ha presentado la debida justificación.

Vistos los preceptos señalados y demás concordantes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y los de su Reglamento, esta Delegación del Gobierno,

Acuerda declarar la utilidad pública y necesaria la ocupación forzosa de una parcela de 90,48 m², de la finca sita en la Plaza Mayor de la localidad de Cea, que mide en total 800 m², y es propiedad del Ayuntamiento de la misma, de la que deberá practicarse la correspondiente segregación de aquella parcela, por ser precisa para llevar a cabo la construcción de una Central Telefónica Automática que proporcione servicio urbano e interurbano a la citada población de Cea, debiendo comunicarse este acuerdo a su propieta-

rio, el Ayuntamiento expresado y al beneficiario de la expropiación, Compañía Telefónica Nacional de España, así como a cuantas demás personas puedan tener interés directo o indirecto en esta expropiación, haciéndose publicación del presente acuerdo en el tablón de anuncios del repetido Ayuntamiento, por mediación del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, a fin de que, en el plazo de 15 días a partir de esta publicación, puedan formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Contra este acuerdo cabe el recurso contencioso administrativo ante la Audiencia Nacional, previo el de reposición ante esta Delegación del Gobierno, en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley jurisdiccional de 27 de diciembre de 1956, en relación con el Real Decreto-Ley 1/77 de 4 de enero.

Madrid, 29 de octubre de 1982.—El Delegado del Gobierno, Julio Camuñas y Fernández-Luna. 6333

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León SECCION DE MINAS

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en León hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación con expresión de su número, nombre, recurso a investigar, superficie, términos municipales y titular:

14.120, «LANDESA V», Secc. C., 5 cuadrículas, Oencia, D. Enrique Gómez Landesa.

14.181, «CAMILO ANTONIO-3», carbón, 4 cuadrículas, Boca de Huérgano, D. José García González y don José A. Pérez Canedo.

14.201, «ANA», Secc. C., 12 cuadrículas, Palacios del Sil, D. José Luis Rabal Martínez y otros.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78.2 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

León, 11 de noviembre de 1982.—El Director Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

6335 Núm. 4868.—810 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de Soto de la Vega

Aprobado por esta Corporación expediente de modificación de créditos número uno, se expone al público para oír reclamaciones durante el plazo de quince días.

Soto de la Vega, 16 de noviembre de 1982.—El Alcalde (ilegible).

6341 Núm. 4873.—270 ptas.

Ayuntamiento de Valdevimbre

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 1982, el proyecto de aprisco para ganado lanar en Villibañe, redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Alicia de las Heras Gayo, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 1.219.225,59 pesetas, se expone al público en la Secretaría por plazo de 15 días, a efectos de reclamaciones.

Valdevimbre, 15 de noviembre de 1982.—El Alcalde (ilegible).

Se encuentra expuesta al público la cuenta general del Presupuesto Ordinario correspondiente al ejercicio de 1981 a fin de que durante el plazo de 15 días hábiles y 8 más puedan formularse por escrito los reparos y observaciones que se estimen pertinentes.

Valdevimbre, 15 de noviembre de 1982.—El Alcalde (ilegible).

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el expediente instruido para la aprobación de las asignaciones y otras compensaciones que han de percibir los miembros de este Ayuntamiento durante el ejercicio de 1982, en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1.531/1979 de 22 de junio se hace público dicho acuerdo:

Cantidad máxima que corresponde aplicar para el pago de asignaciones y otras compensaciones a los miembros de esta Corporación: 411.849 pesetas (5 % del Presupuesto).

Asignación al Sr. Alcalde: 131.849 pesetas anuales.

Asignación a los ocho miembros restantes de la Corporación: 35.000 pesetas anuales a cada uno.

Valdevimbre, 15 de noviembre de 1982.—El Alcalde (ilegible).

6340 Núm. 4874.—1.500 ptas.

Ayuntamiento de Escobar de Campos

Acordado que ha sido el expediente de suplemento de créditos n.º 1/1982, del Ordinario, se anuncia su exposición al público en Secretaría, por espacio de quince días para oír reclamaciones.

Escobar de Campos, 16 de noviembre de 1982.—El Alcalde, Cecilio Vega.

6338 Núm. 4875.—330 ptas.

Ayuntamiento de Gradefes

Ratificados por este Ayuntamiento los acuerdos de aprobación de los proyectos de electrificación de Gar-

fin, Villanófar y Villacidayo, redactados por el Ingeniero Industrial, don Enrique Fidalgo Díez, se hallan expuestos al público por espacio de ocho días hábiles, en las oficinas de Secretaría de este Ayuntamiento.

Gradefes, 12 de noviembre de 1982. El Alcalde (ilegible).

6339 Núm. 4876.—390 ptas.

Ayuntamiento de Riaño

La Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, acordó por unanimidad, aprobar el «Proyecto de estudio de detalle del nuevo núcleo urbano de Riaño».

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el número 6 del artículo 140 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Riaño, 15 de noviembre de 1982.—El Alcalde (ilegible)

6336 Núm. 4872.—450 ptas.

Ayuntamiento de Igüeña

Por el Pleno Municipal de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de agosto del año de 1982, y con el voto favorable de los diez señores Concejales asistentes de los once que la forman; adoptó acuerdo en el punto núm. 6.º, aprobando el Proyecto de Contrato de Préstamo a este Ayuntamiento de Igüeña por importe de 5.000.000 pesetas, por el Banco de Crédito Local de España, con destino a aportación municipal a la Excm. Diputación Provincial, para las obras de construcción del Camino Vecinal de Boeza a Quintana de Fuseros, 1.ª fase (Explanación y obras de fábrica).

El tipo de interés y comisión anual es del 11,40 por 100.

El periodo de reembolso de la operación es de 12 años, como máximo: 1 de carencia y 11 de amortización.

La anualidad completa por intereses, comisión y amortización, será de pesetas 820.113,27.

Independiente de lo anterior, se aplicará una comisión del 1 por 100 anual sobre los saldos no dispuestos del crédito concedido, una vez transcurrido el periodo de carencia o de desarrollo de la operación.

Como garantía de la operación quedan afectados los siguientes recursos:

Contribución territorial urbana, cuota fija contribución territorial rústica, licencia fiscal del impuesto industrial, recargo sobre la licencia fiscal del impuesto industrial.

El acuerdo adoptado con el quórum que fija la Ley 40/81, artículo 2, f, de 28 de octubre, se expone al público en

la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina a efectos de reclamaciones, conforme establece el art. 170, 1 del Real Decreto 3.250/76, de 30 de diciembre y con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Igüña, 13 de noviembre de 1982.—El Alcalde, (ilegible).

6346 Núm. 4877.—1.950 ptas.

Ayuntamiento de Boñar

BASES DE LA OPOSICION PARA PROVEER UNA PLAZA DE LIMPIADORA MUNICIPAL

Primera.—Constituye el objeto de las presentes Bases, la provisión, mediante oposición, de una plaza de limpiadora vacante en la plantilla municipal, para integrarse, como funcionario, en dicha plantilla.

Segunda.—La plaza está dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,3, índice proporcional 3, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos que procedan según la legislación vigente y acuerdos corporativos.

Tercera.—Podrán tomar parte en la oposición aquellas personas que reúnan las condiciones generales de capacidad para ingresar al servicio de la Administración Local establecidas en el art. 10 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local de 30 de mayo de 1952.

Los requisitos serán:

A) Ser española.

B) Tener cumplidos los 18 años de edad y no rebasar los 55 años, ambas edades en relación a la fecha de publicación de las presentes bases en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; se compensará el límite señalado con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local.

C) Carecer de antecedentes penales.

D) Haber observado buena conducta.

E) No padecer defecto físico o enfermedad que impida el normal ejercicio de la función.

Cuarta.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición se presentarán dirigidas al Sr. Alcalde, en el Registro General de la Corporación, en el plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debidamente reintegradas; juntamente con la instancia, se presentará justificante de haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 500 pesetas por derechos de examen.

Quinta.—En la instancia de solicitud de tomar parte en la oposición se hará constar que el aspirante reúne todos y cada uno de los requisitos consignados en la base tercera.

Sexta.—Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dispondrá el reconocimiento de las aspirantes, por los médicos titulares que se designen al efecto, a fin de que emitan dictamen acerca de si aquellas padecen o no enfermedad o defecto físico que las incapacite para el ejercicio de los cometidos propios de su cargo. En base a los informes médicos y demás circunstancias, el Alcalde aprobará la lista provisional de "admitidos y excluidos", la cual se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a los efectos de que puedan presentarse reclamaciones durante el plazo de los quince días siguientes al de la publicación en el citado BOLETIN.

Expirado el plazo, el Alcalde resolverá las reclamaciones que se hubieren presentado y aprobará la lista definitiva de las aspirantes "admitidas y excluidas", la cual se hará pública en la misma forma.

Séptima.—El Tribunal Calificador de la oposición quedará constituido en la forma siguiente:

—Presidente: El Sr. Alcalde-Presidente o Teniente de Alcalde en quien delegue.

—Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado.

Un representante de la Administración del Estado.

Un funcionario designado por la Corporación.

—Secretario: El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Octava.—Los ejercicios de la oposición comenzarán una vez transcurrido el plazo de dos meses desde la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, señalándose el día y hora del comienzo de los ejercicios en dicho BOLETIN y mediante citación personal a las aspirantes.

El orden de actuación de las aspirantes, se determinará mediante sorteo a celebrar con la debida antelación y se publicará asimismo en el expresado BOLETIN.

Serán eliminadas de la oposición, quienes no concurrieran a los ejercicios, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificada y que apreciará libremente el Tribunal.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio: Consistirá en escritura manuscrita al dictado, durante quince minutos, y en operaciones elementales de aritmética, con duración máxima de treinta minutos.

Segundo ejercicio: Consistirá en entrevista personal con el Tribunal por espacio de diez minutos mínimos.

Tercer ejercicio: Consistirá en realizar por espacio de dos horas la limpieza de un aula de un Centro Escolar.

Novena.—Calificación de los ejercicios: En la calificación de los tres ejercicios, cada miembro del Tribunal podrá asignar a la aspirante una calificación máxima de diez puntos en cada uno de los ejercicios indicados en la precedente base, dividiendo el total de los puntos de cada aspirante entre el número de los miembros del Tribunal presentes, se obtendrá la calificación de cada ejercicio. Serán eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cualquiera de los ejercicios. La calificación final será la suma de puntos obtenida en los tres ejercicios, incrementada, en su caso, de acuerdo con los méritos que tenga la aspirante, evaluados según el Anexo I de esta convocatoria.

Décima.—Terminada la calificación de las aspirantes, el Tribunal publicará la relación de las aprobadas, con la puntuación obtenida.

Undécima.—El Tribunal, a la vista de las calificaciones, propondrá a la Corporación la designación de las aspirantes que obtuviera mayor puntuación final.

Duodécima.—Las aspirantes propuestas por el Tribunal vendrán obligadas a presentar en el plazo de los treinta días siguientes al del anuncio de las calificaciones, la documentación a que se refiere la Base tercera; la no presentación de la documentación en este plazo, dejará sin efecto la propuesta de nombramiento que efectúe, a la Corporación, el Tribunal Calificador; salvo que se presente causa justificada que haya podido impedirlo.

Decimotercera.—Las nombradas vienen obligadas a prestar su función de limpiadora en cualquier dependencia o servicio dependiente del Ayuntamiento.

Decimocuarta.—Para lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Ingreso en la Administración Pública aprobado por Decreto 1.411/68 de 27 de junio.

Decimoquinta.—Las presentes Bases podrán ser impugnadas mediante la presentación de recurso de reposición ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Boñar, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

ANEXO N.º 1

MERITOS

a) Haber desempeñado o estar desempeñando el puesto de limpiadora accidental en esta Corporación, por cada año: 1,5 puntos.

b) Otros servicios en la Administración Local, por año: 0,50 puntos.

Boñar, 3 de noviembre de 1982.—El Alcalde (ilegible).

6342 Núm. 4878.—6.360 ptas.

Administración de Justicia*Juzgado de Primera Instancia
número dos de León*

Don Julio César Cibeira Yebra-Pimentel, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 581/81 se tramitan autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, promovidos por Tapicerías Soto, S. L., entidad representada por el Procurador Sr. Gordo, contra Representaciones Comerciales Savi Hispano Argentinas, S. A., en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—León a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Julio César Cibeira Yebra-Pimentel, Magistrado Juez del Juzgado de 1.ª Instancia n.º 2 de León y su partido, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía que con el núm. 581/81 se siguen en este Juzgado, promovidos por Tapicerías Soto, S. L., representada por el Procurador Sr. D. Eduardo Gordo, contra Representaciones Comerciales Savi Hispano Argentinas, S. A., con domicilio social en C/ Trafalgar, 7-1.º F de Barcelona, contra don Felipe Augusto Sánchez Galán, mayor de edad, soltero, Abogado y vecino de Barcelona, C/ Valencia, núm. 174-176 7.º-1, D. Jorge Marqués Ripoll, mayor de edad, casado, industrial y su esposa D.ª Nieves Villanueva Fernández, mayor de edad, sin profesión especial y vecinos ambos de Carballino, provincia de Orense, C/ Calvo Sotelo, número 32-2.º sobre reclamación de 300.138 pesetas y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada a nombre de Tapicerías Soto, S. L. contra Representaciones Comerciales Savi Hispano Argentinas, S. A., D. Felipe Augusto Sánchez Galán, D. Jorge Marqués Ripoll y su esposa D.ª Nieves Villanueva, debo condenar y condeno a dichos demandados a que satisfagan la suma de trescientas mil ciento treinta y ocho pesetas, conjunta y solidariamente a la entidad actora, con más el interés legal desde la fecha de interposición de la demanda hasta la de esta sentencia y desde ésta hasta su ejecución el dis-

puesto en el art. 921-bis de la Ley de Enjuiciamiento Civil; y todo ello con expresa imposición a dichos demandados de las costas de este juicio. Por la rebeldía de los mismos cúmplase lo dispuesto en el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio César Cibeira Yebra-Pimentel.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma legal a los demandados rebeldes Representaciones Comerciales Savi Hispano Argentinas S. A., y don Jorge Marqués Ripoll y esposa doña Nieves Villanueva, en ignorado paradero expido el presente que firmo en León a quince de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. Julio César Cibeira Yebra Pimentel.—El Secretario (ilegible).

6320 Núm. 4861.—2.400 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número tres de León*

Don Julio César Cibeira Yebra-Pimentel, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de los que a seguido se hace mención, habiéndose dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia.—En León a tres de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Julio César Cibeira Yebra-Pimentel, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de León y su Partido, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, a instancia de D. Miguel Riera Cervantes, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, representado por el Procurador Sr. González Varas y defendido por el Letrado D. Hilario González, contra doña María Isabel Prieto, mayor de edad y vecina de Oviedo, sobre reclamación de 116.495 pesetas, y habiéndose declarado a dicha demandada en rebeldía procesal, por su incomparecencia en autos, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador D. Santiago González Varas, en la representación invocada de D. Miguel Riera Cervantes, "Almacenes Riera", contra doña María Isabel Prieto, "Mercería Isabel", debo declarar y declaro que la demandada ha de satisfacer a la entidad demandante la cantidad de ciento dieciséis mil cuatrocientas noventa y cinco pesetas —116.495—, condenándola expresamente al pago de la expresada suma como consecuencia de la acción de cumplimiento de contrato ejercitada; se la condena asimismo al pago de las costas procesales de la instancia.—Por la rebeldía de la demandada cúmplase lo dispuesto en el art. 769 de la Ley de

E. Civil. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio; mando y firmo.—E/. J. C. Cibeira.—Publicada en el día de su fecha. Ante mí, J. Santamarta.

Y para que sirva de notificación a la demandada en rebeldía expido y firmo el presente en León a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.—Julio César Cibeira Yebra-Pimentel.—El Secretario (ilegible).

6350 Núm. 4886.—1.860 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de Ponferrada*

Don Juan Alvarez de Mon Pérez, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ordinario de menor cuantía tramitados en este Juzgado con el número 83/81-S, entre las partes que luego se dirán, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—Vistos por D. Juan Alvarez de Mon Pérez, Juez de Primera Instancia número uno de dicha ciudad y su partido, los presentes autos de menor cuantía promovidos a instancia de D.ª Piedad Armesto Blanco, mayor de edad, casada y vecina de Puente de Domingo Flórez, representada por el Procurador don Francisco González Martínez, bajo la dirección del Letrado D. Adolfo Velasco Arias, contra D. Colomán Merayo Armesto, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Pombriego y su esposa D.ª Sofía García Moral, mayor de edad y sin profesión especial y de la misma vecindad, representados por el Procurador D. Antonio Pedro López Rodríguez, bajo la dirección del Letrado D. Luis Soto Pérez, y de evicción a D. Bonifacio Armesto Blanco, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Madrid, el que no compareció en los autos; sobre declaración de propiedad y otros extremos, y... **Fallo:** Que estimando la demanda formulada por el Procurador D. Francisco González Martínez en nombre y representación de D.ª Piedad Armesto Blanco, contra D. Colomán Merayo Armesto y su esposa D.ª Sofía García Moral, debo de declarar y declaro: Que la finca que se describe en el hecho segundo de la demanda, letra B) es de la exclusiva propiedad de la actora y nulo y sin efecto alguno frente a la demandante el título en que se apoya la posesión y tenencia de la misma por parte del demandado, a quien en consecuencia se le condena a dejarla a la entera y libre disposición de la demandante y hacerle entrega de la misma, previo su desalojo, pues todo ello procede, sin hacer especial declaración en cuanto a costas.—Así por esta mi sentencia

definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—E/.—Juan Alvarez de Mon Pérez.—Firmado.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado por evicción, D. Bonifacio Armesto Blanco, cumpliendo lo acordado, expido y firmo el presente en Ponferrada, a ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.—E/.—Juan Alvarez de Mon Pérez.—El Secretario (ilegible).
6322 Núm. 4866.—2.130 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza

Don Francisco-Javier Vieira Morante, Juez de Primera Instancia de La Bañeza y su partido.

Hace saber: Que en la pieza separada sobre medidas provisionales en relación con la mujer casada, dimanante del asunto principal, número 149 de 1982, formada a petición de la actora D.^a María del Perpetuo Socorro Mata Franco, mayor de edad, casada, empleada, residente en Santa María del Páramo, contra su esposo D. José Luis Llanos Lajo, mayor de edad, vecino de La Bañeza, en situación de rebeldía procesal, con intervención del Ministerio Fiscal; sobre separación conyugal y otros extremos, con fecha veintinueve de octubre último, se dictó auto conteniendo la parte dispositiva que literalmente dice:

«S. S.^a, ante mí el Secretario, dijo: Fijo como domicilio de D.^a María del Perpetuo Socorro Mata Franco el de sus padres en Santa María del Páramo, carretera de Mayorga-Astorga, número 31, concediendo a la misma la custodia de la hija menor del matrimonio, mandando al demandado que se abstenga de realizar cualquier acto de ejercicio de la patria potestad, y no señalando régimen de visitas del padre a la hija en tanto no se modifiquen completamente las circunstancias y modo de vivir del mismo; sin hacer declaración en cuanto al pago de las costas de este procedimiento. — Ante la situación de rebeldía del demandado notifíquese al mismo esta resolución en la forma prevista por los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si no se solicita la notificación personal dentro de quinto día. — Así por este mi auto, lo acordó y firma el Sr. D. Francisco-Javier Vieira Morante, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, doy fe.—Firmado: Francisco Vieira.—Rubricado.— Ante mí. — A. Castro.—Rubricado».

Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al objeto de que la resolución transcrita sirva de notificación a dicho demandado, se expide el presente en La Bañeza, a ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.—Francisco-Javier Vieira Morante.—El Secretario, (ilegible).
6324 Núm. 4867.—1.770 ptas.

Juzgado de Instrucción de Astorga

D. Luis Santos de Mata, accidentalmente Juez de Instrucción de esta ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que conforme tengo acordado en resolución de esta fecha dictada en cumplimiento de cartá orden de la Ilma. Audiencia Provincial de León, derivada de la pieza de responsabilidad civil del Sumario n.º 1 de 1982, sobre robos, contra Antonio Cepedano Llamas, por medio del presente se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, por término de ocho días y por el precio de su tasación, las motocicletas que a continuación se describen:

Una motocicleta marca Bultaco, matrícula LE-4186-D, serie y número de bastidor PB-152.01.562, modelo 244-29 Frontera 250. Tasada en la cantidad de 34.000 pesetas.

Un ciclomotor marca Puch, modelo Monza LN, número de bastidor 1600501. Tasado en la cantidad de 38.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado, el día primero de diciembre de 1982, a las once de la mañana, debiendo los licitadores que deseen tomar parte en ella consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento, por lo menos, del tipo de tasación, previniéndoles, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de mencionado precio y pudiendo ser examinadas dichas motocicletas por los posibles licitadores en el domicilio del procesado, sito en Astorga, carretera Pandorado.

Dado en Astorga, a ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. E/.—Luis Santos de Mata.—El Secretario (ilegible).
6352 Núm. 4887.—1.350 ptas.

Juzgado de Distrito número uno de León Cédula de citación

El Sr. Juez de Distrito del número uno de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 1.357 de 1981, por el hecho de daños en circulación, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día once del mes de enero de mil novecientos ochenta y tres, a las 10,30 horas en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito número uno, sita en Roa de la Vega, 14, mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de

Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Juan Arias García, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a quince de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (ilegible).
6321 Núm. 4863.—1.230 ptas.

ANUNCIO DE RECAUDACION

Don José Luis Nieto Ordóñez, Recaudador de los Ayuntamientos y Entidades Oficiales que se reseñan a continuación, hace saber:

Que ha quedado abierta la cobranza de los diferentes tributos desde las fechas y en las localidades que se señalan a continuación:

Día 6 y 7 de octubre de 1982.—Ayuntamiento de Castrocontrigo.

Día 8 de octubre.—Ayuntamiento de Molinaseca.

Día 13.—C. R. Llanos de Alba, Junta Vecinal de Barrios de Gordón, Junta Vecinal de Tonín.

Día 14.—Junta Vecinal de La Seca.

Día 15.—Junta Vecinal de Cascantes.

Día 25.—Ayuntamiento de Destriana.

Día 26.—Ayuntamiento de Vega de Infanzones.

Día 27.—Comunidad Regantes «Caño del Puerto».—Castrocalbón.

Día 29.—Juntas Vecinales de Robledo de Torío y Orzonaga.

En estas localidades el periodo voluntario finaliza el día 15 de diciembre de 1982, habiéndose remitido a las mismas los correspondientes edictos de cobranza.

Los que no satisfagan los débitos en los días y lugares indicados, podrán realizarlo sin recargo alguno hasta el citado día 15 de diciembre en las oficinas de Recaudación del Sr. José Luis Nieto Ordóñez, sitas en Ordoño II, número 17-tercer piso, puerta 14, en horas de oficina de 10 a 2, excepto sábados.

Transcurrida dicha fecha incurrirán en recargo de prórroga del 5 % del 16 al 30 de diciembre, y a partir de ese día, en recargo del 20 % sobre sus cuotas sin más aviso.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

León, octubre de 1982.—El Recaudador, José Luis Nieto.

6354 Núm. 4888.—1.470 ptas.

obtenido del Banco, 367.915,00 ptas., y el resto al Ayuntamiento de Fresno.

—Certificación núm. 4 y final de las obras de “1.ª fase de ampliación del núcleo pavimentado de Fresno de la Vega”, por importe de 3.550.656,00 ptas., de las que corresponden a la Diputación, por subvención estatal, 710.131,00 ptas., por préstamo obtenido del Banco, 1.065.197,00 ptas. y el resto al Ayuntamiento beneficiado.

—Certificación núm. 2, obras de “Afirmado del camino de Quintanilla, Boisán, Lucillo, Filiel —3.ª fase—”, por importe de 4.635.446,00 pesetas, de las que corresponden a la Diputación por subvención estatal, 1.390.634,00 ptas., por préstamo obtenido del Banco, 2.085.851,00 pesetas y el resto al Ayuntamiento de Lucillo.

—Certificación núm. 1, obras de “Pavimentación de calles en Matanza”, por importe de 2.593.856,00 ptas., de las que corresponden a la Diputación por subvención estatal, 518.771,00 ptas., por préstamo obtenido del Banco, 778.157,00 ptas., y el resto al Ayuntamiento beneficiado.

—Certificación núm. 2, obras de “Construcción de fosa séptica en Murias de Paredes”, por importe de 1.219.529,00 ptas., de las que corresponden a la Diputación, por subvención estatal, 365.859,00 pesetas, por préstamo obtenido del Banco, 548.788,00 ptas. y el resto al Ayuntamiento beneficiado.

—Certificación núm. 1, obras de “Pavimentación de calle Sila Nueva en Murias de Paredes y calle Principal en Senra”, por importe de 3.727.539,00 ptas., de las que corresponden a la Diputación, por subvención estatal, 1.118.262,00 ptas., por préstamo obtenido del Banco, 1.677.392,00 ptas. y el resto al Ayuntamiento beneficiado.

—Certificación núm. 2, obras de “Explanación de fábrica del camino de San Vitul a Villarribin”, por importe de 2.591.150,00 ptas., de las que corresponden a la Diputación por subvención estatal, 932.814,00 pesetas, por préstamo obtenido del Banco, 1.399.221,00 ptas. y el resto al Ayuntamiento de Oencia.

—Certificación núm. 2, final de las obras de “Camino de acceso al cementerio de Buiza”, por importe de 1.216.743,00 ptas., de las que

Publicado en el «Boletín Oficial» del día 23 de noviembre de 1982. 5996

—Certificación núm. 4 y final, de las obras de abastecimiento de agua y alcantarillado de Sorribas”, por importe de 719.586,00 ptas., de las que corresponden a la Diputación, por subvención estatal, 143.917,00 pesetas, por préstamo obtenido del Banco, 215.876,00 ptas. y el resto al Ayuntamiento de Villadecanes.

—Certificación núm. 4, final de las obras de “Abastecimiento de agua y alcantarillado de Villamol, —1.ª fase—”, por importe de 334.879,00 pesetas, de las que corresponden a la Diputación, por subvención estatal, 2,00 ptas., por préstamo obtenido del Banco, 3,00 ptas., y el resto al Ayuntamiento de Villamol.

—Certificación única, obras de línea de A.T. y C.T. para mejora de la electrificación de Burón”, por importe de 1.940.680,00 ptas., de las que corresponden a la Diputación por subvención estatal, 504.577,00 ptas., por préstamo obtenido del Banco, 756.865,00 ptas., a la empresa suministradora de energía, 485.170,00 ptas. y el resto al Ayuntamiento de Burón.

—Certificación núm. 1, obras de “Urbanización de las calles Bajada Puerta Sol y otras en Astorga”, por importe de 1.675.176,00 ptas., de las que corresponden a la Diputación, por subvención estatal, 326.864,00 pesetas, por préstamo obtenido del Banco, 490.295,00 ptas. y el resto al Ayuntamiento de Astorga.

—Certificación núm. 2, obras de “Urbanización de las calles Bajada Puerta Sol y otras en Astorga”, por importe de 5.953.867,00 ptas., de las que corresponden a la Diputación, por subvención estatal, 1.161.730,00 pesetas, por préstamo obtenido del Banco, 1.742.595,00 ptas. y el resto al Ayuntamiento de Astorga.

—Certificación núm. 3, obras de “Cerramiento finca Colegio Santa María Madre de la Iglesia”, por importe de 927.571,00 ptas., de las que corresponden a la Diputación, por subvención estatal, 371.028,00 ptas. y por préstamo obtenido del Banco, 556.543,00 ptas.

—Certificación núm. 1, obras de “Abastecimiento de agua a Balboa, 1.ª fase”, por importe de 1.627.898,00 ptas., de las que corresponden a la Diputación, por subvención estatal, 488.379,00 ptas., por préstamo

obtenido del Banco, 732.554,00 ptas. y el resto al Ayuntamiento beneficiado.

—Certificación núm. 1, obras de “Pavimentación de calles en Mallo, Mora, Portilla, Sagüera y Barrios”, Municipio de Barrios de Luna, por importe de 4.838.669,00 ptas., de las que corresponden a la Diputación, por subvención estatal, 193.547,00 ptas., por préstamo obtenido del Banco, 290.320,00 ptas. y el resto al Ayuntamiento beneficiado.

—Certificación núm. 1, obras de “Afirmado del camino de Santalavilla a enlazar con el C.V. de Silván a Pombriego”, por importe de 2.516.916,00 ptas., de las que corresponden a la Diputación, por subvención estatal, 906.090,00 ptas., por préstamo obtenido del Banco, 1.359.134,00 ptas. y el resto al Ayuntamiento de Benuza.

—Certificación núm. 4, obras de “Pavimentación de calles Piñero en Benuza, La Majada en Sigüeya y La Portilla en Pombriego”, por importe de 4.282.873,00 ptas., de las que corresponden a la Diputación, por subvención estatal, 1.284.862,00 ptas., por préstamo obtenido del Banco, 1.927.293,00 ptas. y el resto al Ayuntamiento de Benuza.

—Certificación núm. 1, obras de “Alumbrado público en Cistierna”, por importe de 1.870.811,00 ptas., de las que corresponden a la Diputación, por subvención estatal, 374.162,00 ptas., por préstamo obtenido del Banco, 561.243,00 ptas. y el resto al Ayuntamiento beneficiado.

—Certificación final de las obras de “Alumbrado público en el Barrio de las Angustias y el Foyo”, por importe de 920.345,00 ptas., de las que corresponden a la Diputación, por subvención estatal, 184.069,00 pesetas., por préstamo obtenido del Banco, 276.103,00 ptas. y el resto al Ayuntamiento de Cacabelos.

—Certificación única, obras de “Alumbrado público de Pesquera y Santibáñez” por importe de 1.859.269,00 ptas., de las que corresponden a la Diputación por subvención estatal, 371.854,00 ptas., por préstamo obtenido del Banco, 557.781,00 ptas. y el resto al Ayuntamiento de Cistierna.

—Certificación núm. 2, final de las obras de “Mejora del abastecimiento de agua y alcantarillado de Suertes”, por importe de 439.914,00 pesetas, de las que corresponden a la Diputación, por subvención estatal,

131.974,00 ptas., por préstamo obtenido del Banco, 197.961,00 ptas. y el resto al Ayuntamiento de Candín.

—Certificación única, obras de “Ampliación y mejora del alcantarillado en Portilla de la Reina”, por importe de 640.000,00 ptas., de las que corresponden a la Diputación, por subvención estatal, 192.000,00 pesetas, por préstamo obtenido del Banco, 288.000,00 ptas. y el resto al Ayuntamiento de Boca de Huérgano.

—Certificación núm. 2, obras de “Alcantarillado de Genicera”, por importe de 1.744.924,00 ptas., de las que corresponden a la Diputación, por subvención estatal, 348.985,00 ptas., por préstamo obtenido del Banco, 532.477,00 ptas. y el resto al Ayuntamiento de Cármenes.

—Certificación núm. 1, obras de “Afirmado del camino de acceso a Odollo”, por importe de 1.235.574,00 ptas., de las que corresponden a la Diputación, por subvención estatal, 399.275,00 ptas., por préstamo obtenido del Banco, 598.912,00 ptas. y el resto al Ayuntamiento de Castrillo de Cabrera.

—Certificación núm. 2, obras de “Ampliación de varios caminos en el Municipio de Castrillo de Cabrera”, por importe de 1.175.067,00 pesetas, de las que corresponden a la Diputación, por subvención estatal, 423.024,00 ptas., por préstamo obtenido del Banco, 634.536,00 ptas. y el resto al Ayuntamiento citado.

—Certificación núm. 8, obras de “Casa Consistorial y dos viviendas en Castrocabón”, por importe de 858.074,00 ptas., de las que corresponden a la Diputación, por subvención estatal, 149.230,00 ptas., por préstamo obtenido del Banco, 223.846,00 ptas. y el resto al Ayuntamiento citado.

—Certificación núm. 2, obras de “Reparación de conducción de agua para el abastecimiento de los pueblos en el municipio de Fabero”, por importe de 762.260,00 ptas., de las que corresponden a la Diputación, por subvención estatal, 152.452,00 ptas., por préstamo obtenido del Banco, 228.678,00 ptas. y el resto al Ayuntamiento de Fabero.

—Certificación núm. 5, obras de “Alcantarillado de Tombrio de Arriba”, por importe de 1.226.383,00 ptas., de las que corresponden a la Diputación, por subvención estatal, 245.277,00 ptas., por préstamo